

Referencia:	<b>2022/00012247L</b>
Procedimiento:	<b>Transport regular d'ús especial genèric</b>
Interesado:	<b>AUTOBUSES SAN ANTONIO, SA</b>
Representante:	<b>ANNA SGALES ORTEU</b>

El Pleno del Consejo Insular de Ibiza, en sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2022, aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

**ASUNTO: CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS IB-03, AUTOBUSES SAN ANTONIO SA, POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021**

I. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y después de las prórrogas sucesivas la vigencia se extendió hasta las 00.00 horas del día 21 de junio de 2020. Para la contención de la enfermedad, esta norma estableció limitaciones importantes en la libertad de circulación de las personas y otras medidas temporales de carácter extraordinario.

II. En materia de transporte público de personas, el artículo 14.2 del Real Decreto mencionado habilitó a las autoridades autonómicas para establecer porcentajes de reducción de los servicios teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que la ciudadanía pudiera acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Así, las autoridades correspondientes, mediante varias resoluciones, adoptaron medidas preventivas de salud pública en la comunidad autónoma de las Islas Baleares como consecuencia de la evolución de la COVID-19, y establecieron los criterios para reducir la oferta de los servicios públicos de transporte regular de personas por carretera de uso general, en función de la demanda de servicios.

III. Durante estos meses, además, se establecieron diferentes normativas, que iban variando en función de la situación sanitaria y que además del impacto derivado de la pérdida de demanda (por las restricciones a la movilidad general, el cierre de los negocios y parálisis de tejido comercial y productivo, el miedo a la facilidad del contagio en el transporte colectivo) afectaban a la propia capacidad de prestar el servicio con la oferta existente, dada las restricciones a la realización de los servicios y a la propia ocupación de los autobuses (máximo de un tercio, no se han admitido pasajeros de pie durante muchos periodos y más tarde solo en determinada proporción, siempre inferior a la capacidad máxima de los autobuses). Esto motivó que, en relación al año anterior, la ocupación a llegado a reducirse en un 95% en determinados periodos, con el resultado global de una disminución de la demanda en un porcentaje del 80,94% y de los ingresos por importe de 85,82%, en el periodo considerado entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

IV. Esta situación, lógicamente, no solo se dio en la isla de Ibiza sino en todo el Estado español, y tuvo diferente atención en todo el territorio, desde las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado como por parte de las diferentes comunidades autónomas, incluida la

CAIB. Así, a nivel estatal, el Real decreto ley 22/2020, de 16 de junio, reguló la creación del Fondo COVID-19 y estableció las reglas relativas para su distribución y entrega, autorizando un crédito extraordinario en las comunidades autónomas por los servicios regulares permanentes de uso general interurbanos por carretera.

**V.** En el año 2020 se aprobó el Decreto Ley 13/2020, de 23 de noviembre, mediante el cual se establecen *medidas urgentes para paliar los efectos de la situación creada por la COVID-19 en el ámbito de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de personas por carretera de uso general, que estableció unas compensaciones económicas extraordinarias para estos contratos para el año 2020.*

**VI.** Si bien durante el año 2021 hubo una reactivación de la actividad económica, la Administración ha continuado imponiendo restricciones para intentar controlar las oleadas sucesivas de la pandemia, y como tal, la actividad económica y el turismo no obtuvieron las cifras de los años anteriores a la pandemia.

Como datos significativos de la actividad económica, tal como se recoge en el propio texto del Decreto Ley 1/2022, se puede tener en cuenta la comparativa de la tasa de paro, que en las Islas Baleares durante el año 2019 fue de 9% durante el año 2020, del 17.3%, en el primer trimestre del 2021, del 18.8%, y en el segundo trimestre de 2021, del 15.2%. Por lo tanto, se puede ver que durante el segundo trimestre de 2021 ha habido una pequeña recuperación de la actividad laboral; sin embargo, en el primer trimestre la subida fue superior a la media del año 2020.

**VII.** En cuanto a las limitaciones impuestas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, durante el año 2021 hay que destacar las que se aprobaron mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2021 (BOIB n.º 5, de 12 de enero de 2021), en que se recomendó no usar el transporte público colectivo si se forma parte de un grupo de riesgo frente a la COVID-19; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021 (BOIB n.º 60, de 8 de mayo de 2021), que limitó los desplazamientos y la circulación, entre las 23.00 y las 6.00 horas, para realizar las actividades esenciales que se enumeran; y los acuerdos del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre (BOIB n.º 133, de 28 de septiembre de 2021) y de 4 de octubre de 2021 (BOIB n.º 136, de 5 de octubre de 2021), por los cuales se aprueba el Plan de Medidas de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, que determinan: «Los servicios de transporte público de viajeros sujetos a contrato y servicio público pueden ajustar el volumen de la oferta a la evolución de la recuperación de la demanda. Las administraciones competentes pueden establecer medidas para garantizar un servicio suficiente y el funcionamiento correcto».

**VIII.** Tiene que tenerse en cuenta que el transporte público de la isla de Ibiza mantiene una completa dependencia de la temporada turística, dado que los servicios de temporada baja e invierno, deficitarios estructuralmente en su mayor parte (los ingresos provenientes de la demanda no pueden cubrir los gastos de la oferta), se pueden realizar dado que existe la recaudación y beneficios derivados del servicio prestado en la temporada estival. Por este motivo el impacto de la pérdida de demanda derivada de la temporada turística completamente atípica de los años 2020 y 2021 determinó que, añadido a las pérdidas extraordinarias de la temporada de invierno resultará imposible generar los ingresos necesarios para equilibrar económicamente la concesión.

**IX.** Así, mediante la aprobación del Decreto Ley 1/2022, de 7 de febrero, por el cual se establecen medidas urgentes para paliar los efectos de la situación creada por la COVID-19 en el ámbito de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de personas por carretera de uso general durante el año 2021 (publicado en el BOIB n.º 20, de 8 de febrero de 2022), se establecen las condiciones para optar a las ayudas públicas puestas a disposición de las empresas prestadoras del servicio de transporte regular de viajeros, las fórmulas de determinación del cálculo de las cuantías compensatorias y el sistema para su tramitación a través de los órganos competentes titulares de los respectivos servicios.

Estas cuantías se tienen que calcular a partir de la aplicación de una fórmula que equipara, para el año 2021, los gastos incurridos a aquellas que tuvieron lugar (y se han contabilizado y sometido a auditoría de cuentas) durante el año 2020, y cubriendo la diferencia entre el dato obtenido y el valor real de los ingresos generados durante el año 2021.

Visto el art. 2 del Decreto Ley 1/2022, de 7 de febrero, que establece la posibilidad de que el Consejo Insular de Ibiza pueda reequilibrar económicamente las concesiones de los servicios de transporte público regular interurbano de uso general de su titularidad únicamente y exclusivamente en los términos establecidos en el propio Decreto Ley.

Visto que en fecha 7 de marzo de 2022 (RGE n.º 4669) la empresa Autobuses San Antonio, S.A. ha presentado solicitud para el reintegro de la cuantía que han calculado en aplicación de las reglas de cálculo establecidas en el artículo 2 del Decreto Ley, para el periodo correspondiente al año 2021.

Según el informe técnico de fecha 23 de agosto de 2022, una vez comprobada la documentación presentada y su adecuación a los requisitos del Decreto Ley 1/2022 de aplicación, informa favorablemente la compensación económica extraordinaria del acuerdo con el cálculo incorporado.

Según el contenido del informe jurídico de fecha de 22 de noviembre de 2022 donde se informa favorablemente el otorgamiento de la compensación por parte del Pleno del Consejo Insular de Ibiza.

Visto el informe propuesta favorable del jefe del servicio de Transportes, de fecha 21 de noviembre de 2022, para la concesión de ayudas para la compensación económica extraordinaria.

Por todo esto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, según el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza publicado en el BOIB n.º 136 de 18/09/2010, y por lo dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia n.º 2019000471, de fecha 10/07/2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16/07/2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 153, de 5 de septiembre de 2020), y el Decreto de Presidencia n.º 2019000472, de fecha 10/07/2019, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias

del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 95, de 11/07/2019), se eleva al Pleno del Consejo Insular de Ibiza la siguiente

## PROPUESTA

**PRIMERO. APROBAR LA APORTACIÓN** de una compensación económica extraordinaria para paliar los efectos de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, por importe de 414.001,40 € a la concesión IB-03 Autobuses San Antonio, S.A., con CIF n.º A07487234, por los servicios prestados durante el año 2021, todo de acuerdo con el contenido y en los términos establecidos en el Decreto Ley 1/2022, de 7 de febrero de 2022, por el cual se establecen medidas urgentes para paliar los efectos de la situación creada por la COVID-19 en el ámbito de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de personas por carretera de uso general, con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900.